



Secretaria de Educación

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CONVOCATORIA No 170 DE 2012

La Secretaría de Educación del Huila, con el fin de efectuar la Audiencia Pública para la selección de establecimiento educativo de conformidad con la Resolución No 207 del 23 de Febrero de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se permite citar a las personas que conforman la lista de legibles del concurso público de méritos No 170 de 2012, que se relacionan en la certificación de plazas anexa a la presente, según el siguiente cronograma:

AUDIENCIA PÚBLICA

Viernes 14 de agosto de 2015 - Tarde

LUGAR: Salón de Gobernadores 2° Piso Gobernación del Huila

HORA REGISTRO DE ASISTENCIA: 2:00 P.M.

HORA DE INICIO DE AUDIENCIA: 2:30 P.M

HORA	AREA O NIVEL	No. DE	ELEGIBLES A
		VACANTES	LLAMAR
2:30P.M.	Primaria	30	231 - 261

PROCESO DE NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y POSESIÓN

NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS: el 18 de agosto de 2015 a partir de las 2 pm, 4 piso, Secretaría de Educación-recepción despacho.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA POSESION: Los integrantes de la lista, el día 13 de agosto, anterior a la citación de la audiencia pública, deberán acreditar los documentos requeridos en la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación ubicada en el Primer Piso de la Gobernación.

Las Posesiones se efectuarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo de nombramiento.









Secretaria de Educación

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TOMAR POSESIÓN:

Para la posesión del nombramiento en periodo de prueba, los educadores deberán entregar, ordenados en estricto orden, en una carpeta tamaño oficio doble solapa o doble tapa con gancho plástico, de manera tal que el primer documento visible sea la Carta de Aceptación, los siguientes documentos.

- 1. Carta de Aceptación del Nombramiento (La Secretaría de Educación suministra este documento en Audiencia)
- 2. Copia Comunicación del Nombramiento (La Secretaría de Educación suministra este documento en Audiencia)
- 3. Copia de la Cédula de Ciudadanía
- 4. Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres
- 5. Formato Único de Hoja de Vida con Fotografía Reciente (El Formato se encuentra en la página www.dafp.gov.co)
- 6. Formato Único de Bienes y Rentas (El Formato se encuentra en las páginas www.dafp.gov.co)
- 7. Copia del Certificado Judicial Vigente
- 8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- 9. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría general de la República)
- 10. Declaración Juramentada ante Notario de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo para el cual fue nombrado.
- 11. Copia de los Diplomas y Actas de grado del título profesional, licenciado, normalista superior o tecnólogo en educación.
- 12. Copia de los Diplomas y Actas de Grado de los demás estudios que posea.









Secretaria de Educación

- 13. Formato diligenciado de Afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- 14. Certificado de Entidad Bancaria con número y tipo de cuenta en donde se realizará la consignación de pago mensual del salario y otros emolumentos.
- 15. Fotocopia de la tarjeta profesional o certificado.
- 16. Certificaciones que acrediten experiencia profesional.

SE RECUERDA A LOS DOCENTES CITADOS, QUE LA AUDIENCIA PÚBLICA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN NO 0207 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010. EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

- a) Las personas citadas deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.
- b) No se permitirá el ingreso ni participación en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c) Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de institución educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- d) La escogencia de empleo se hará siguiendo en estricto orden descendente la ubicación de los elegibles, de acuerdo con el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el cual concursó.
- e) Los aspirantes que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia, pero su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva jornada y serán llamados al final de la jornada para seleccionar la institución educativa oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de plaza a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.











Secretaria de Educación

- f) Al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará una de las vacantes de las instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles.
- g) Cuando un aspirante que se encuentre en la lista de elegibles decida no escoger institución educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este, caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio.
- h) El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, sólo podrá escoger en el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.
- i) Una vez suscrita el acta de escogencia de institución educativa no procederán cambios, ni desistimientos.
- j) Cerrada la escogencia de institución educativa, por una sola vez, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el acta.

EMPATES. ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 2491 del 05 de mayo de 2015, Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

- a) Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
- b) Con quien ostente derechos en carrera docente.
- c) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la ley 403 de 1997.









Secretaria de Educación

- d) Con quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas, de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
- f) De persistir el empate se aplicarán los criterios definidos en la respectiva convocatoria.
- g) Si agotados los criterios anteriores el empate persiste, se aplicará una forma de selección al azar.

Finalmente agradezco la puntual asistencia a la Audiencia Pública y el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente documento.

Cordialmente,

BRIGITTE OLARTE CARDOSO

Secretaria de Educación

Proyectó: **≱IDIA AYA AYA**

Profesional Especializado . Área de Gestión de Recursos

Revisó: BERNARDO ROUILLE TAMAYO

Oficina Asuntos Legales y Públicos SEDHUILA



